

Ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Objeto:

La atracción y establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de nómadas digitales que ejerzan una actividad laboral o profesional de forma remota y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información.

Programas de ayudas:

- Programa I. Ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en Extremadura durante 24 meses.
- Programa II. Ayudas para los nómadas digitales beneficiarios del Programa I que permanezcan empadronados y establecidos en Extremadura durante un período añadido de 12 meses (total 36 meses).

Beneficiarios:

Nómadas digitales que, residiendo fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentación de la solicitud, se establezcan y empadronen en algún municipio del territorio de Extremadura.

Nómadas digitales:

Personas trabajadoras por cuenta ajena y personas trabajadoras autónomas que realizan su trabajo de forma remota y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información.

Requisitos:

- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la relación laboral o profesional se pueda desarrollar desde la Comunidad Autónoma de Extremadura de forma remota y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información.
- Para el Programa I: Estar residiendo fuera de la Comunidad Autónoma en el momento de presentación de la solicitud y haber residido fuera de Extremadura durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- Para el Programa II: Haber sido beneficiaria de las ayudas del Programa I.

Ayudas:

Programa I:

- 10.000 euros cuando la persona que solicite la ayuda reúna, sin que sean acumulables entre sí, una de las siguientes condiciones:
 - Joven menor de 30 años.
 - Mujer.
 - Que se empadronen en una localidad de menos de 5.000 habitantes.
- 8.000 euros para aquellas personas que no se encuentren encuadradas en ninguno de los anteriores grupos.

Programa II, siempre que la persona que solicite la ayuda haya cumplido las obligaciones impuestas para el Programa I:

- 5.000 euros cuando la persona que solicite la ayuda reúna, sin que sean acumulables entre sí, una de las condiciones establecidas para el Programa I.
- 4.000 euros para aquellas personas que no reúnan ninguna de las condiciones anteriores.

Procedimiento de concesión de las ayudas:

Se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Plazo de presentación de solicitudes:

1 año.

[Bases reguladoras y convocatoria del Programa I](#)

Documento elaborado por el Centro de información del
Instituto de la Juventud de Extremadura. 08-10-2024